



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA



TERCERA SALA EN MATERIA CIVIL DILIGENCIARIO NON

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DE 2019 EN LA PUERTA DE LA TERCERA SALA CIVIL.

ASUNTO	NOTIFICACIÓN
TOCA 303/2018	Uno de enero, notificación a las partes, con el oficio DSE/053 del director del Instituto Tecnológico de Puebla, con el que se tiene por rendido el informe solicita, en consecuencia túrnese el presente toca al magistrado ponente para que se dicte sentencia de apelación.
TOCA 469/2018	Treinta de enero, notificación a las partes, con esta fecha día y hora señalados para el desahogo de la presente audiencia de vista, sin la comparecencia de ninguna de las partes, téngase por desahogada la presente audiencia, ordenándose turnar el presente toca al Magistrado ponente para que formule el proyecto de sentencia, el que será sometido a la consideración de la Sala, con lo que se da por terminada la presente diligencia.
TOCA 15/2019	Treinta y uno de enero, notificación a las partes, vista la razón asentada por el Diligenciaro impar de la sala, en la que refiere que no haber notificado el proveído de dieciséis de enero del año en curso a Articulados de Puebla, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, a través de su actual consejo de Administración, túrnese de nueva cuenta el presente toca al Diligenciaro antes mencionado, a fin de que notifique por lista dicho auto (dieciséis de enero del presente año) Articulados de Puebla, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, a través de su actual consejo de Administración, “asimismo” notificando el proveído de fecha dieciséis de enero del presente año a Articulados de Puebla, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, a través de su actual consejo de Administración, fórmese el toca 15/2019, esta Sala se declara competente para conocer del recurso de apelación de Juan Cervantes Hernández, José Arturo Mendoza Moreno, José Hernández Islas, José Salvador Daniel Mena Rosas, Sergio Cedeño Castro, Eusebio Tomas Memehua Coyotl y José Nicolás Ángel Coyotl Tlachi, todos por su representación, el que por haberse presentado en tiempo y contener el escrito la expresión de agravios, reuniendo los requisitos legales, se admite con suspensión de la ejecución de la sentencia definitiva de veintisiete de agosto del dos mil dieciocho, dictada en el expediente 506/2017 relativo al juicio ordinario civil, señalándose las trece horas con treinta minutos del veinticinco de enero del año en curso para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de vista, “asimismo” y a efecto de que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de vista, se señalan las trece horas del ocho de febrero del año que transcurre, de igual forma, intégrese a las presentes actuaciones el escrito de David Moreno Carpinteyro, por su representación, mandándose a reservar el acurdo que a este se dicte, en el desahogo de la audiencia de vista
TOCA 647/2018	Treinta y uno de enero, notificación a las partes y Agente del Ministerio Público, con el oficio 289 del Juez de lo Civil del distrito judicial de Matamoros, Puebla, con el que remite los documentos descritos en la razón de cuenta, los que se ordena reservar en la secretaria para su resguardo, en consecuencia túrnese el presente toca al Magistrado ponente para que formule el proyecto de sentencia
TOCA 11/2019	Treinta de enero, notificación a las partes, con el escrito de Alfonso Martínez Pérez y María Arcelia Camacho de Lizarraga de Martínez, se tiene a los promoventes designando como representante común al primero, a demás dan contestación a la vista ordenada, ofreciendo como prueba de su parte la documental publica, la que se admite con citación de su contraria, consistente en todas y cada una de las actuaciones practicadas en el expediente 374/2018 asimismo señalan domicilio para recibir notificaciones el que indican en su escrito de cuenta, autorizando para tal efecto a Cornelio Fabián Vargas Mora, por otra parte vista la certificación secretarial que antecede de la que se advierte que Felipe de Jesús Méndez Alatraste, por su representación no dio contestación a la vista ordenada, ni señalo domicilio para recibir notificaciones en esta instancia, se le hace efectivo el apercibimiento con el que se le previno en dicho auto, ordenándose que

	las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal, se le realicen por lista, en su oportunidad túrnense los presentes autos al magistrado ponente para que formule el proyecto de sentencia
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

EN CIUDAD JUDICIAL PUEBLA A 6 DE FEBRERO DE 2019.

C. DILIGENCIARIO.

LIC. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ JUÁREZ